

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO NÚMERO 31-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LIC. PABLO PARRA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE LA SEMARNAT, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CAROLINA CARDENAS GUZMAN, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA SEMARNAT" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA CITADA LEY, LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

1.3 QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRARLO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEMARNAT APARTADO XIII.2 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PEDIDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

1.4 QUE MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. 511.1.3/2512 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2017, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ RAMÓN CÁRDENO ORTIZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE ACREDITA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

1.5 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, ÁREA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EL ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL L.C. PABLO PARRA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO QUE SE PUDIERA PRESENTAR.

1.6 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE ESOS PRECEPTOS SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO; AUNADO A QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CURRÍCULUM VITAE, LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA Y ANEXADA AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "EL PROVEEDOR" ESTÁN PLENAMENTE RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SE GARANTIZA QUE SE REÚNEN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

1.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO SMA941228-6P4 Y;

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Original*

1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA ALLENDE NÚMERO 110 ORIENTE, ZONA CENTRO, C.P. 63000, EN TEPIC, NAYARIT.

## II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE ESTA EN APTITUD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA ORDEN DE SERVICIOS NUM. 031-2018 Y PARA ELLO MANIFIESTA CONTAR CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NÚM. 23441 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO 384823, ASÍ COMO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 169955 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, CON LA QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚM. TLU080610C81, LO QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.2.- EL C. CAROLINA CARDENAS GUZMAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 9007339, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 172,895, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- CONOCER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "LA SECRETARIA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

A.- NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

B.- SER UNA **MEDIANA EMPRESA** DE ACUERDO A LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARIA" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL SERVICIO DE: **ARRENDAMIENTO DE TRES DE TRES AUTOBUSES DE 44 PLAZAS DE MODELO RECIENTE, PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS VIGESIMOS TERCER JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SEMARNAT, EL 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 07:00 HRS DE TEPIC, NAYARIT A PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EL DIA 29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 17:00 HRS DE PUERTO VALLARTA, JALISCO A TEPIC, NAYARIT, SE INCLUYE EL TRASLADO DE PERSONAL PARA INAUGURACION, CLAUSURA Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DENTRO DEL PUERTO VALLARTA, JALISCO ACATANDO PARA ELLO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.3 DEL PRESENTE CONTRATO.**

### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO POR AUTOBUS ES DE \$ 30,775.86 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE OFERTÓ EN MONEDA NACIONAL EN SU ESCRITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE FOLIO NUMERO L-3008, PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### TERCERA: VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2018 Y A TERMINARLOS EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL LUGAR QUE "LA SECRETARIA" DESIGNE PARA TAL FIN
- 2.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 3.- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE SERVICIOS QUE SUSTENTA EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, "LA SECRETARIA" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2013, LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN LA MISMA FUENTE INFORMATIVA LOS DÍAS 6 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE JUNIO DE 2010 Y EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y "LA SECRETARIA", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CEDA SUS DERECHOS DE COBRO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA TALES EFECTOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SECRETARIA" COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE QUE "LA CONAGUA" ASEGURE LA INTEGRIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y CONSERVE Y RESGUARDE EN EL ARCHIVO DE GLOSA CONTABLE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE CASO, LOS GASTOS FINANCIEROS SERÁN CUBIERTOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA SELECCIONADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE CASO, LOS GASTOS FINANCIEROS SERÁN CUBIERTOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA SELECCIONADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- 5.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- 6.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.
7. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE EN SU MOMENTO REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
8. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
9. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" NO OTORGARA ANTICIPOS.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A:

- 1.- PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD \$ 92,327.58 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A SU CUENTA BANCARIA QUE ES LA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL NÚMERO [REDACTED] CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO [REDACTED] APERTURADA EN [REDACTED] EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

EL PAGO QUEDARÁ DIVIDIDO PROPORCIONALMENTE ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE INVOLUCRADAS (SEMARNAT, CONAGUA, CONAFOR Y PROFEPA), Y ESTE SE REALIZARÁ MEDIANTE UN SOLO PAGO POR CADA DEPENDENCIA DE MANERA PROPORCIONAL AL NUMERO DE PARTICIPANTES:

DEPENDENCIA	PARTICIPANTES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CONAGUA	75	52,064.43	8,330.31	60,394.75
SEMARNAT	14	8,377.67	2,895.98	11,273.68
PROFEPA	14	8,377.67	2,895.98	11,273.68
CONAFOR	30	20,825.76	3,332.12	24,157.89
TOTAL	133	92,327.58	14772.42	107,100.00

EL ÁREA USUARIA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO PRESTADO, A FIN DE QUE REPONGA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES LA PARTE O PARTES DEL SERVICIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA SECRETARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES EN QUE

DEBAN SER PAGADA(S) LA(S) FACTURA(S), TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 2.- NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "LA SECRETARIA" SEA NECESARIO REALIZAR.
- 3.- RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

#### **SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "LA SECRETARIA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

#### **SÉPTIMA: PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "LA SECRETARIA".

#### **OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN ATRASO EN EL INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "LA SECRETARIA" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **DIEZ AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

#### **NOVENA: OTRAS SANCIONES.**

LAS PARTES CONVIENE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DEDUCTIVAS, PARA LO CUAL "LA SECRETARIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA SECRETARIA" LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE DEL 10 AL MILLAR RESPECTO DEL MONTO TOTAL NETO DE LA O LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA PAGO.

#### **DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Ó A SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, "LA SECRETARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA SECRETARIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE

QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARIA", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIÓN DE FIANZA**

SE EXCEPÚA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDE LOS MONOTOPS MÁXIMOS QUE AL EFECTO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018,

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARIA"



---

LIC. PABLO PARRA ANAYA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
PROPIETARIO



---

C. CAROLINA CARDENAS GÚZMAN

TESTIGOS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS



---

C.P. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ